



## DEPARTAMENTO JURÍDICO

### NORMAS SOBRE GRIFOS CONTRA INCENDIO

En materia de Grifos contra incendio existen diversas disposiciones legales y reglamentarias que regulan dicha materia, tanto en lo que se refiere a su instalación como en cuanto a los requisitos técnicos y de operación de los mismos.

Estas normas son principalmente las siguientes:

- 1.- El “**Reglamento de la Ley General de Servicios Sanitarios**” (Decreto Obras Publicas N°1.199 de 2004),
- 2.- **La Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones**, (Decreto N° 47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1992)

**clases de grifos:** La formativa vigente reconoce dos clases de grifos , que va a depender de su ubicación, teniendo en común el que ninguno de ellos requiriere medidor o contador. Las dos clases de grifos son los siguientes:

**a) Grifos ubicados en la vía pública;** son parte integrante de la red de distribución de agua potable, cuya mantención es de responsabilidad de la respectiva empresa distribuidora.

**b) Grifos ubicados en propiedades particulares.** Estos a su vez pueden ser de dos clases:

- De incendio, sin derecho a consumo.
- De destino múltiple, no exclusivo de incendio.

El “**Reglamento de la Ley General de Servicios Sanitarios**” (Decreto Obras Publicas N°1.199 de 2004), dispone en sus artículos 127° y siguientes, que los grifos ubicados en la vía pública deben ser pagados por la Municipalidad respectiva, y el valor se calcula de acuerdo al costo que demanda su mantención.

Según la misma norma, las empresas distribuidoras de agua potable están obligadas a mantener un catastro de grifos que debe ser actualizado a lo menos una vez al año.

**La Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones**, (Decreto N° 47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1992) establece en su Título 4°, capítulo 3°, artículo 4.3.28. sobre “Las Condiciones Contra Incendio” lo siguiente:

**“ Deben contar con un grifo de agua contra incendio conectado a la red pública y accesible al Cuerpo de Bomberos, lo siguientes edificios o establecimientos :**

1. Los cines, teatros, auditorios y discotecas con una carga de ocupación superior a 1.000 personas.
2. Los recintos deportivos cubiertos con una carga de ocupación superior a 2.000 personas.
3. Los de uso comercial o de estacionamiento con una carga de ocupación de 3.000 personas.
4. Los de uso hospitalario o educacional con una carga de ocupación superior a 2.000 personas.
5. Cualquier edificio o establecimiento no mencionado anteriormente con una carga de ocupación mayor a 10 m<sup>2</sup> por persona y con una superficie construida de mas de 10.000 m<sup>2</sup>.

La Ubicación de los Grifos esta regulada en la Norma Chilena NCH 1646 OF 1998 “Grifos de incendios – tipo de columna 100 mm diámetro nominal – requisitos generales” la que dispone: **Anexo B ( Informativo I)**

Ubicación y Señalización de los Grifos

### **B.1 Ubicación**

B.1.1 Se debe considerar que los grifos forman parte de una red principal para el combate del fuego.

B.1.2 Los grifos se deben ubicar en la vía pública y con un fácil acceso.

B.1.3. La ubicación de los grifos en la entrada de edificios, su separación en zonas residenciales, comerciales, industriales o mixtas, está regida por la norma NCh 691 ( se adjunta en adelante extracto de la norma ).

## **B.2 Señalización**

B.2.1 Los grifos de incendio deben tener en su base, una línea negra vertical, que señale la dirección en que se encuentra la cámara de la válvula de pié.

B.2.2 En el grifo sobre esta línea vertical hay un número de color negro que indica la distancia aproximada en metros a la cámara de la válvula de pié.

B.2.3 El grifo debe llevar pintado un anillo de color verde entre la cabeza y el cuerpo si la válvula de la cámara se abre en el sentido de los punteros del reloj ( cierre izquierdo ).

## **B.3 Funcionamiento**

B.3.1 El suministro mínimo de agua para la operación del grifo está regido por la norma NCh 691.

B.3.2 El diámetro nominal de alimentación debe ser de 100 mm como mínimo.

B.3.3 La altura de la boca de la salida de incendio con respecto al suelo debe ser comprendida entre 60 m y 80 m.

La Instalación de los grifos según norma chilena NCh 691 of. 98 “Agua potable – condición, regulación y distribución” que determina la distancia a la cual deben instalarse los grifos en la vía publica:

Artículo 7.3.3. Las distancias entre los grifos y los puntos de incendio serán los siguientes :

En conjuntos con edificaciones aisladas o pareadas de a dos, la distancia a través de calles o pasajes entre el grifo y la edificación más alejada será de 150 m máximo.

En conjuntos con edificaciones continuas, constituidas por 3 a 50 unidades habitacionales, oficinas, locales comerciales u otras similares, la distancia a través de calles o pasajes entre el grifo y la unidad más alejada horizontalmente, será de 100 m máximo.

En conjuntos con edificaciones continuas, constituidas por más de 50 unidades habitacionales, oficinas, locales comerciales u otras similares, la distancia a través de calles o pasajes entre el grifo y la unidad más alejada horizontalmente, será de 50 m máximo.

Fernando Recio Palma  
Abogado  
Asesor Jurídico Bomberos de Chile